



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico” de Zaragoza.

Examinado el expediente iniciado a instancia de los representantes de la actual y futura entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, situado en calle Francisco Oliván Bayle, 4 de Zaragoza, solicitando el cambio de titularidad ostentada por la sociedad “Océano, Ocio y Gestión de Servicios, S.L.” a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva Atlántico”.

Vista la documentación presentado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, Código 50017503, con domicilio en calle Francisco Oliván Bayle, 4 de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por la sociedad “Océano, Ocio y Gestión de Servicios, S.L.”, y que con efectos de 19 de agosto de 2016, lo es a favor de la “Asociación Cultural y Deportiva Atlántico”.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 24 de agosto de 2016.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**